



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Reparación Directa

Radicación N° 70001-33-33-002-2015-00236- 00

Demandante: LUIS M. CÁRDENAS DAVILA Y OTROS

Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Auto deja sin efectos

ANTECEDENTES

Mediante audiencia inicial del 26 de septiembre de 2017 esta Unidad Judicial procedió a vincular dentro del referido proceso, al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, para tal efecto, se ordenó a la Secretaría practicar las notificaciones de rigor.

Así las cosas, como quiera que, dentro del expediente no se encontraba la dirección de las personas a vincular se procedió por secretaría a oficiar a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, a efectos de solicitar la dirección de correo electrónico y la dirección de domicilio (fl. 1924). En efecto, dicha entidad dio respuesta mediante Oficio DESAJSIO17-2867, en la cual indicó que una vez revisado la Base de datos y archivos de hojas de vida, se pudo constatar que la Dra. LUZ MARINA GAVIRIA OCHOA no laboraba actualmente en esta entidad, lo cual hizo hasta el 05 de marzo de 2014 (fl. 1925).

Posteriormente, en audiencia de fecha 08 de mayo de 2018 se ordenó por secretaría notificar a la señora LUZ MARINA GAVIRIA OCHOA. Así las cosas, por secretaría se procedió a oficiar al Instituto Penitenciario y Carcelario de Sincelejo, a efectos de solicitar la dirección de correo electrónico y la dirección de domicilio de la señora GAVIRIA OCHO (Fl.1940). En ese orden, se libraron los respectivos oficios (fls. 1942-1943) los cuales fueron contestados mediante oficios No. 2458 (fl. 1944) y Oficio No. 319-EPMSCSIN-DIR, este último indicando que el lugar que domicilio que registra la señora LUZ MARINA GAVIRIA OCHOA en el sistema del INPEC es Calle 30 No. 23-42 Barrio San Miguel, Corozal-Sucre (Fl. 1945). En efecto, una revisada la guía de envío de la empresa de correos INTERPOSTAL S.A.S. esta Judicatura encuentra que no fue posible la notificación de la señora LUZ MARINA GAVIRIA OCHOA (Fls. 1946-1947) pues se registró la anotación "*Se trasladó, cambio de domicilio*".

CONSIDERACIONES

No obstante lo anterior, esta Unidad Judicial en virtud de la sentencia de tutela proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Cuarta del Consejo de Estado, M.P. Jorge Octavio Ramírez Ramírez de fecha 15 de agosto de 2018, procederá a dejar sin efectos los autos de fecha 26 de septiembre de 2017¹ y 08 de mayo de 2018, mediante el cual se ordenó vincular a la Fiscalía Décima Seccional de Corozal-Dr. Wilson Cohen Gutiérrez, al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal y al Fiscal de Segunda Instancia que conoció de la medida de aseguramiento.

¹ Fl. 1901-1902

En mérito, de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DÉJESE sin efecto los autos de fecha 26 de septiembre de 2017² y 08 de mayo de 2018, mediante el cual se ordenó vincular a la Fiscalía Décima Seccional de Corozal-Dr. Wilson Cohen Gutiérrez, al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal y al Fiscal de Segunda Instancia, según se motivó.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

Lissete
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelajo

ymb

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No. 17 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 10-SEP-17
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

Cle
SECRETARIO (A)